



PERÚ

Ministerio
de SaludHOSPITAL NACIONAL DOCENTE
MADRE NIÑO SAN BARTOLOME

N° 107-2025-OP-HONADOMANI-SB

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Administrativa

Lima, 07 de febrero de 2025

VISTO:

El EXPEDIENTE N° 00159-25, que contiene: 1) La solicitud de fecha 03 de enero del 2025, 2) El NOTA INFORMATIVA N° 0004-2025-DCP-HONADOMANI-SB, de fecha 15 de enero del 2025 y 3) El INFORME TÉCNICO N° 027-2025-ECA-OP-OEA-HONADOMANI-SB, de fecha 20 de enero del 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante EXPEDIENTE N° 00159-25 de fecha 06 de enero del 2025, el servidor **SEGURA CALLE, Carlos David**, con el cargo de Médico Especialista del Departamento de Cirugía Pediátrica, personal nombrado del HONADOMANI "San Bartolomé", solicita por motivos personales, la **Licencia Sin Goce de Haber** por el plazo de cincuenta y ocho (58) días, el cual comprende del 03 de marzo al 31 de mayo del 2025;

Que, mediante la **NOTA INFORMATIVA N° 0004-2025-DCP-HONADOMANI-SB** de fecha 15 de enero del 2025, la Jefatura del Departamento de Cirugía Pediátrica, informa que, brinda opinión favorable a la solicitud de **Licencia Sin Goce de Haber** del servidor **SEGURA CALLE, Carlos David**, por el plazo de cincuenta y ocho (58) días, el cual comprende del 03 de marzo al 31 de mayo del 2025;

Que, mediante el **INFORME TÉCNICO N° 027-2025-ECA-OP-OEA-HONADOMANI-SB**, de fecha 20 de enero del 2025, la coordinación del equipo de Control de Asistencia de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", manifiesta que es procedente atender la **Licencia Sin Goce de Haber**, requerida por el servidor **SEGURA CALLE, Carlos David**, por el plazo de cincuenta y ocho (58) días, el cual comprende del 03 de enero al 01 de abril del 2025;

Que, según el Artículo 24° Literal e), Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, los servidores públicos de la carrera tienen derecho de hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

De igual modo, el artículo 115°, del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, concordante con el artículo 23°, numeral 2, inciso a), de la Resolución Ministerial N° 132-92-SA-P, establece que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio.

Que, conforme a la LEY N° 32199 - Ley que modifica los artículos 24°, literal e); 35°, literal a); y 54°, literal c), del Decreto Legislativo 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, en los siguientes términos: "Artículo 24°. Son derechos de los servidores públicos de carrera: [...] e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber

pueden extenderse hasta por tres (03) años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un periodo de cinco (05) años;

Que, con el visado de la Coordinadora del Equipo de Control de Asistencia de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé;

De conformidad con la Ley 27444 -Ley de Procedimiento Administrativo General, que a letra indica en su Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo - 17.1 "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción" y,

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y el numeral 14.2 del Artículo 14° de la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, que delega durante el Año Fiscal 2025, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057; Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las siguientes acciones del personal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **Conceder**, con eficacia anticipada desde el 03 marzo al 31 de mayo del 2025, la Licencia Sin Goce de Haber, por motivos particulares al servidor **SEGURA CALLE, Carlos David**, con el cargo de Médico Especialista del Departamento de Cirugía Pediátrica, personal nombrado del HONADOMANI "San Bartolomé".

Artículo 2°. - El periodo de cincuenta y ocho (58) días, que comprende esta Licencia Sin Goce de Haber, no es considerado para el cómputo de su tiempo de servicios;

Artículo 3°. - Al término de los periodos de la Licencia Sin Goce de Haber, el servidor deberá retornar inmediatamente a sus labores.

Artículo 4°. - Disponer la difusión de la presente resolución a las distintas áreas e interesadas del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

Regístrese, comuníquese y archívese.



CAHC/ZAMG/mvc
(1) Oficina de Personal.
(5) Equipo de Personal
(1) Interesado/a
(2) Oficina de Estadística e Informática

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
SAN BARTOLOME
Ing. CARLOS ALBERTO MARTADO CHANCOLLA
Jefe de la Oficina de Personal
CIP 217733

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autenticado
SRA. MONICA MARGARITA CALLAN SOTO
FEDATARIO
Reg. N° Fecha 1-7-25